PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial del Dpto. Central

N° 28/2015

CONTRATO

La Circunscripción Judicial del Departamento Central, con domicilio en la calle Prof. Dr. Vittorio Curiel y Dr. Oscar Paciello de la ciudad de San Lorenzo, representada por su Presidente la **ABOG. MARÍA EUGENIA GIMÉNEZ DE ALLEN**, nombrado al cargo por Resolución Nº 012 de fecha 12 de diciembre 2.014, denominada en adelante la **CONTRATANTE** y por la otra, la firma **FAC – Felipe Aghemo – Cofres S.R.L., RUC Nº 80002987,** domiciliada en la calle Avda. M. Lynch esq. Arturo Alsina, de ésta capital, representada por el señor **Felipe Lorenzo Aghemo,** con **Cedula de Identidad N° 389.027,** denominada el **CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE CAJA FUERTE**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. Nº 23/2015 "ADQUISICIÓN DE CAJA FUERTE" – ID N° 298.387,** adjudicada por Resolución del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia Nº 131 de fecha 16 de Diciembre de 2.015, y que serán proveídos por el **CONTRATISTA** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c. La oferta del Proveedor;
d. La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
e. El presente Contrato.
f. La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g. Los Documentos del Adjudicatario.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Felipe Aghemo SRL

Abog. Ma. Eugenia Giménez de Allen
Presidenta
Consejo de Administración Corte Suprema

162

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	2	13	0	540	30	1	11	5.480.000

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **298.387.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. Nº 23/2015 "ADQUISICIÓN DE CAJA FUERTE" – ID N° 298.387**, convocada por la **CONTRATANTE**, según Resolución N° 56 de fecha 28 de Julio de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 131 de fecha 16 de Diciembre de 2.015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA,** así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos

5.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **Gs. 5.480.000 (GUARANÍES Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta Mil), I.V.A. incluido,** determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del CONTRATISTA, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítems	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Caja Fuerte	Caja Fuerte Blindada a prueba de fuego, combinación numérica de 4 dígitos secretos, chapa de acero laminada de 2 mm. Doble paredes de cemento armado y aislante monolítico con capacidad para soportar taladros y altas temperaturas. Interior con compartimiento tesoro en la parte superior de una puerta batiente con cerradura y llaves duplicadas.	1	FAC	Paraguaya	5.480.000	5.480.000

Felipe Aghemo SRL

Abog. Ma. Eugenia Giménez de Allen
Presidenta
Consejo de Administración Dpto. Central

161

		Sistema de cierre con puerta de una sola hoja con pasadores cromados cilíndricos de acero trafilado de 50mm de diámetro, controlado por una cerradura de doble vuelta a paleta extra reforzada con llaves duplicadas. Cierre definitivo con disco de combinación numérica intercambiable, de cuatro números, combinación americana. Terminación con tratamiento anticorrosivo acabado definitivo con esmalte acrílico metalizado. Medidas mínimas aproximada altura 1,00 m, ancho 0,60 m de frente y 0,60 m de fondo. Peso aprox. 600 kg.					
Total Ofertado (IVA Incluido)							5.480.000

5.3 La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.4 **EL CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida al Administrador de la Circunscripción Judicial del Dpto. Central, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- Factura Legal.
- Acta de Recepción, firmada por el Administrador del Contrato.

5.5 El pago se realizará en guaraníes dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero Institucional. El Pago se depositará en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).

5.6 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.7 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es, Banco Continental Cta. Cte. N° 52-00808800-05.-

5.8 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de

Felipe Aghemo SRL

Abog. Ma. Eugenia Giménez de Allen
Presidenta
Consejo de Administración Dpto. Central

"Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El presente contrato tendrá una vigencia de **60 (sesenta) días,** contados a partir de la fecha de su firma por las partes.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1 El plazo de entrega de los bienes será de 30 (treinta) días contados a partir de la firma del contrato. Los mismos deben ser entregados en el Palacio de Justicia de San Lorenzo, sito en la Calle Dr. Vittorio Curiel y Dr. Oscar Paciello, en el Departamento de Patrimonio y Suministro, Primer Piso.

7.2 La recepción de los bienes se documentará a través de Acta de Recepción Parcial y Total de los Bienes Adjudicados de lunes a viernes a partir de las 07:00 hs. hasta las 13:00 hs.

7.3 Los bienes entregados por el **CONTRATISTA** a la **CONTRATANTE**, será conforme a lo convenido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 El Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Departamento Central, a propuesta del Departamento Administrativo-Financiero, designará la persona que tendrá a su cargo la Administración del presente Contrato.

8.2 El Administrador del Contrato deberá comunicar al Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Departamento Central y al Departamento Administrativo-Financiero, en tiempo y forma si el **CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la Cláusula Décima del presente Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 El **CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, deberá entregar a la **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente Contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

Felipe Aghemo SRL

Abog. Ma. Eugenia Giménez de Allen
Presidenta
Consejo de Administración Dpto. Central

159

9.2 A tal efecto, deberá presentar a la **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 La **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores a la culminación de la vigencia del Contrato.

10. MULTAS.

10.1 Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adjudicados en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del 0,5%(cero coma cinco por ciento) del valor del bien en demora, por cada 7 (siete) días de atraso.
El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5%(cinco por ciento) sobre el valor total del contrato.

10.2 La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**.

10.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

10.4 Será causal de rescisión de Contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Queda a criterio único y exclusivo de la **CONTRATANTE** proceder a la rescisión del contrato, en caso de no hacerlo se seguirá cobrando las multas estipuladas en el presente Contrato.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato

Felipe Aghemo SRL

Abog. Ma. Eugenia Giménez de Allen
Presidenta
Consejo de Administración Dpto. Central

158

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LA CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 22 días del mes de Diciembre del año dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DPTO. CENTRAL

Abog. Ma. Eugenia Giménez de Allen
Presidenta
Consejo de Administración Dpto. Central

EL CONTRATISTA: FAC – FELIPE AGHEMO- COFRES S.R.L.

Felipe Aghemo SRL

Felipe Aghemo.